



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
 DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
 GRUPO EMBARGOS DITAH



ANOPA-GRUEM - 29.25

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022

Señores  
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
[cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Maizales – Caldas.

Asunto: Respuesta copia del oficio No. 072 del 24/01/2022

PROCESO	EJECUTIVO	RAD :20210072400
DEMANDANTE	CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ	C.C.
DEMANDADO	JHON EDISON CORREA GONZALEZ	C.C.1.053.817.975

Con toda atención y en respuesta al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-004862-DIPON, por medio del cual ordena “...se dé cumplimiento a la medida decretada e informada mediante oficio 1954 de diciembre 15 de 2021, en la forma que les fue anunciada...”, al respecto le informo como se encuentra a la fecha la medida cautelar:

A partir del día 23/12/2021, se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, el embargo ejecutivo ordenado mediante oficio **No. 1954 del 15/12/2021** emanado por su Despacho, sobre la quinta parte que excede el SMLV, de lo que devenga el demandado, a favor del señor CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ, encontrándose a la fecha en estado de REMANENTE (en espera por capacidad salarial) acorde a la respuesta brindada por parte de esta dependencia, mediante comunicación oficial No. GS-2022-001756-DITAH del 14/01/2022.

Por otra parte, y atendiendo que “...*Si se le ha notificado con anterioridad otro embargo...*” pongo en contexto a su señoría, de la siguiente manera:

De acuerdo a lo anterior, me permito informar cómo se encuentran registradas a la fecha, las medidas que pesan en contra del salario del demandado, razón por la cual no se han realizado los descuentos de la medida cautelar ordenada mediante oficio No. 1954 del 15/12/2021.

**Orden Activa:**

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20210008700, comunicado mediante oficio Nro. 0873 del 24/05/2021, a favor de JORGE ALBEIRO MONROY.

Por otra parte, me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como **remanentes (en espera por capacidad salarial)** que anteceden a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20210036100, comunicado mediante oficio Nro. 1162 del 12/07/2021, a favor de JOSE WILDER OSORIO ABRIL.

Así mismo, es pertinente resaltar que, por las mismas partes del proceso de conocimiento de su Despacho, se encuentra el registro en nuestro sistema LSI, de una medida cautelar desembargada para el día No. 13/04/2021, mediante oficio No. 3950 del 15/08/2021 proferido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en razón del proceso de radicado No. 20180042500, originado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales mediante oficio No. 2687 del 26/072018.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad embargable, se dará cumplimiento a la medida cautelar de su interés.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable **en una** quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

Finalmente, me permito adjuntar a la presente respuesta, certificación de ingresos del funcionario para la nómina del mes de febrero de la actual vigencia, donde se puede evidenciar la asignación mensual de los emolumentos devengados.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Omar Medina Franco  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Grupo Embargos  
Cédula: 80152565  
Dependencia: Grupo Embargos  
Unidad: Direccion De Talento Humano  
Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co  
17/02/2022 10:42:48 a. m.

Anexo: SI

Carrera 59 26 - 21  
Teléfono: 5159000

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RV: Envió respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° 008465 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM5 &lt;417730@certificado.4-72.com.co&gt;

Jue 17/02/2022 11:09

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Caldas - Manizales &lt;cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Anexo (3).pdf; GS-2022-008465-DITAH.pdf;

Ciudad, Bogotá D.C.

**Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"****Dios y Patria Buenas tardes**

Asunto: para conocimiento

Con toda atención y para conocimiento de su Despacho, me permito informar que, el señor Mayor **RUBEN DARÍO MUÑOZ CRUZ**, asume como jefe (E) del Área de Nómina de Personal Activo, del cual, para cualquier requerimiento, solicitud u orden por parte del ente judicial, deberá ser dirigido al jefe encargado ÚNICAMENTE al correo electrónico [DITAH.GRUEM-JEF@POLICIA.GOV.CO](mailto:DITAH.GRUEM-JEF@POLICIA.GOV.CO)

De manera atenta, me permito dar envío del oficio anunciado anteriormente.

**Mensaje Importante**

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**  
**CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. JHON EDISON CORREA GONZALEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.053.817.975, se encuentra nominado(a) en la CAI LA LEONORA y para el mes de Enero de 2022, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO		%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA			0.00	1,710,863.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN			0.00	64,010.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA			0.00	16,139.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO			20.00	342,172.60
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA			7.00	119,760.41
<b>ADICIONALES</b>				
			<b>DIAS</b>	<b>DESCUENTOS</b>
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	94,731.67
SANIDAD	0	50	0	68,434.52
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	4,750.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	16,139.00
OFICINA DE EJECUCION 05 CIVIL MUNICIPAL	3408234.04		0	214,727.96
SUDAMERIS COLOMBIA	54656936	10213	0	666,548.00
<b>Devengado</b>	<b>Adicionales</b>		<b>Descuentos</b>	<b>Neto pagado</b>
2.252.945.01	0.00		1.065.331.15	1.187.613.86

Se expide en la ciudad de Bogota, a los 16 dias del mes Febrero del año 2022, para ser presentada en : Juzgado Noveno Civil Municipal De Manizales.

Teniente **ANGIE PAOLA RAMOS CONDE**  
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: IT.Diego Armando Navarrete Aunta  
Revisado por:  
Ubicación tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Telefono 315900 Ext 9441  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Oficio Nro. 0199/2021-087

**Señores**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
**cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Manizales, Caldas**

#### **REF: DEJANDO A DISPOSICIÓN MEDIDA DE REMANENTES**

Me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, se dispuso lo que a continuación se transcribe:

*"(...) Finalmente, frente a lo manifestado en oficio Nro. 0188 del 9 de febrero de 2022 por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, se dejará a disposición los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada para el proceso ejecutivo tramitado por el señor Camilo Antonio Giraldo López identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.068.872 y en contra del señor Jhon Edison Correa González identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.817.975 radicado bajo el número 17001-40-03-009-00748-00, los cuales se decidirán en el momento procesal oportuno (...).*

Cordialmente,

**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

Vanessa Salazar Urueña  
Secretario

**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251a7aeb7735cd5227aa5ac77b7604f251d034ec3fa17cb064ae08f74d0efe32**

Documento generado en 16/02/2022 06:46:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**